

RESOLUCION No 009 31 AGU 2023

“Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de Becerril con identificación tributaria No. 800096576-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados a orillas de acequia a la altura de los barrios once de abril y Divino niño, del municipio de Becerril - Cesar”

El Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la No. Resolución No 0269 del 28 de julio de 2023, emanada de la Dirección General de esta entidad y la resolución No. 0270 del 01 de junio del 2023, la resolución No. 0177 del 21 de abril de 2023, emanada de la Dirección general de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de Becerril – Cesar, con identificación tributaria No. 800096576-4, y representación legal del señor Raúl Fernando Machado Luna, identificado con CC No. 12.566.904, actuando en calidad de Alcalde, solicitó a Corpocesar permiso para la erradicación de veinte nueve (29) árboles aislados en zona urbana, ubicados a orillas de acequia a la altura de los barrios once de abril y Divino niño, jurisdicción de Becerril – Cesar, a través de Radicado No. 07788 de fecha 09 de Agosto de 2023, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION LONGITUDINAL PARA LA CANALIZACION DEL ARROYO DEL BARRRIO 11 DE ABRIL Y URBANISMO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, DEPARTAMENTO DEL CESAR”**.

Que a la petición fueron anexados los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de la Alcaldía de Becerril, de fecha del 08 de agosto de 2023.
- Formulario Único Nacional de Solicitud.
- Diagnostico actual del proyecto.
- Inventario Forestal
- Plan de Aprovechamiento Forestal
- Estudio Estructural de la Obra
- Diseños Hidráulicos de la Obra
- Presupuesto del proyecto
- RUT
- Acta de posesión del señor alcalde RAUL FERNANDO MACHADO LUNA
- Copia de documento de identidad del señor alcalde RAUL FERNANDO MACHADO LUNA
- Contrato de obra No. 069-2023.
- Planos Topográficos

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad**

Continuación Resolución No 009 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de Becerril con identificación tributaria No. 800096576-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados a orillas de acequia a la altura de los barrios once de abril y Divino niño, del municipio de Becerril - Cesar.

2

competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

3. Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible**
4. Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1. ANTECEDENTES

Ante la seccional de La Jagua de Ibirico es presentada solicitud de autorización para realizar intervención forestal sobre treinta (20) árboles aislados en zona urbana, ubicados en el Municipio de Becerril-Cesar, presentada por Raúl Fernando Machado Luna, con CC No. 12.566.904, alcalde del Municipio de Becerril con identificación tributaria No. 800096576-4".

En consecuencia, se originó el Auto No 013 del 14 de agosto de 2023, emanado de La Coordinación del GIT para la Gestión en la seccional de la Jagua de Ibirico, mediante el cual se ordena realizar "práctica de una diligencia de inspección técnica en el Municipio de Becerril, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado"

2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Se realiza visita el día 18 de agosto de 2023 en compañía de la ingeniera ambiental Maritza Cervantes para evaluar la situación descrita en la solicitud con el fin de emitir concepto técnico determinando la viabilidad de intervención forestal a veinte (20) árboles aislados en terrenos de dominio público ubicados en la orilla de una acequia que discurre por los barrios Once de abril y Divino niño. El objeto de tal intervención está relacionado con la construcción de un canal trapezoidal hidráulico para evitar inundaciones en viviendas circundantes, de modo que se requiere erradicar algunos árboles y podar otros en el desarrollo de la obra. Al momento de recorrer el sitio de canalización se encuentra que son veintisiete (27) los árboles para descartar durante la construcción, y dos (2) para podar pertenecientes a las especies Guásimo (Guazuma Ulmifolia), orejero (Enterolobium Cyclocarpum), Chicho (Piptadenia spp), mango (Mangifera Indica), corazón fino (Platymiscium Pinnatum) Ceiba Tronadora (Hura Crepitans) y Uvito (Coccoloba Caracasana), dispuestos a la orilla de un canal relativamente amplio que presenta buen espacio para que se realice la obra de canalización con un mínimo de afectación mecánica a la flora. En términos generales, los arboles objeto de la solicitud son muy pequeños y no

Continuación Resolución No 009 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de Becerril con identificación tributaria No. 800096576-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados a orillas de acequia a la altura de los barrios once de abril y Divino niño, del municipio de Becerril - Cesar.

3

representan un alto volumen de masa arbórea, a excepción de dos árboles de mango en mal estado fitosanitario y un árbol de Orejero que, aunque vigoroso, puede llegar a afectar al canal y la circulación de sus aguas si se le practica solamente una poda de ramas, pues el resultado sería una mayor inclinación hacia el terreno por muerte de raíces. También tenemos el caso especial de árboles ubicados en la orilla del río maracas en el punto donde desemboca la acequia sobre el mismo, los cuales son requeridos para descarte debido a que están asentados sobre un terreno que actúa como una barrera que disminuye la velocidad de entrada del agua al río, provocando represamientos y afectaciones aguas arriba. El proyecto contempla un diseño de desembocadura más hidráulico con una entrega ampliada y paralela al cauce del río.

3. REGISTRO FFOTOGRAFICO



Imagen 1: Árbol de Orejero al lado de la acequia por canalizar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No **009** de **31 AGO 2023** Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de Becerril con identificación tributaria No. 800096576-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados a orillas de acequia a la altura de los barrios once de abril y Divino niño, del municipio de Becerril - Cesar.

4



Imagen 2: vista panorámica de árbol de Orejero con una inclinación bastante pronunciada.

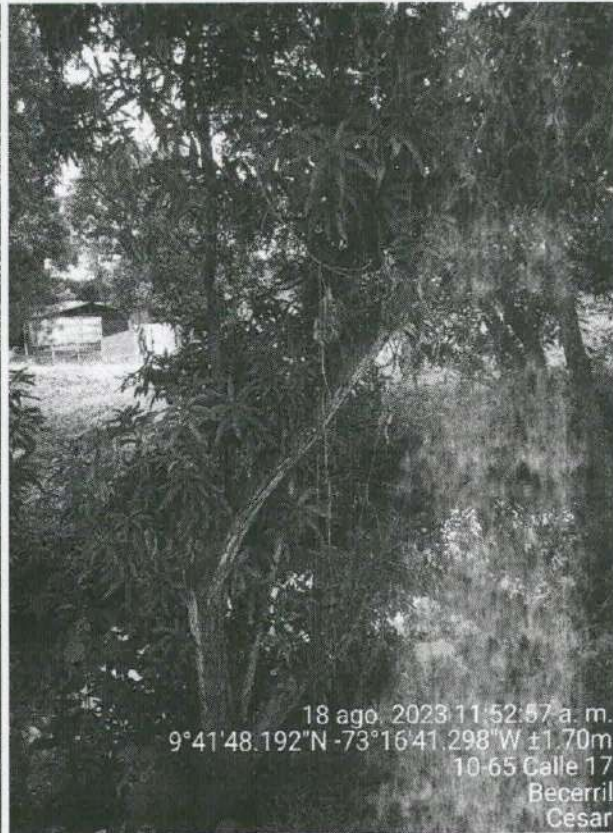
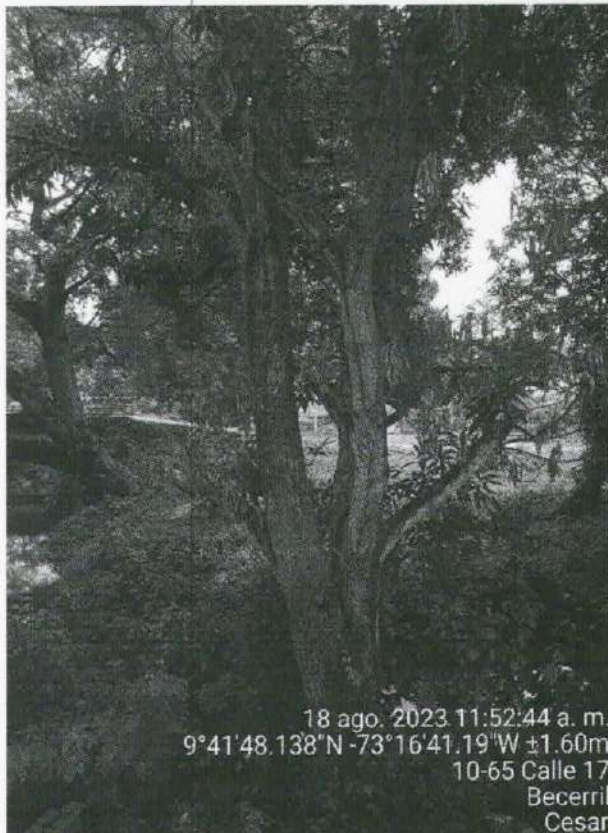


Imagen 3 y 4: Árboles de mango por erradicar.

Continuación Resolución No 009 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de Becerril con identificación tributaria No. 800096576-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados a orillas de acequia a la altura de los barrios once de abril y Divino niño, del municipio de Becerril - Cesar.

5



Imagen 5: Árbol de guácimo inclinado hacia el canal de la acequia.

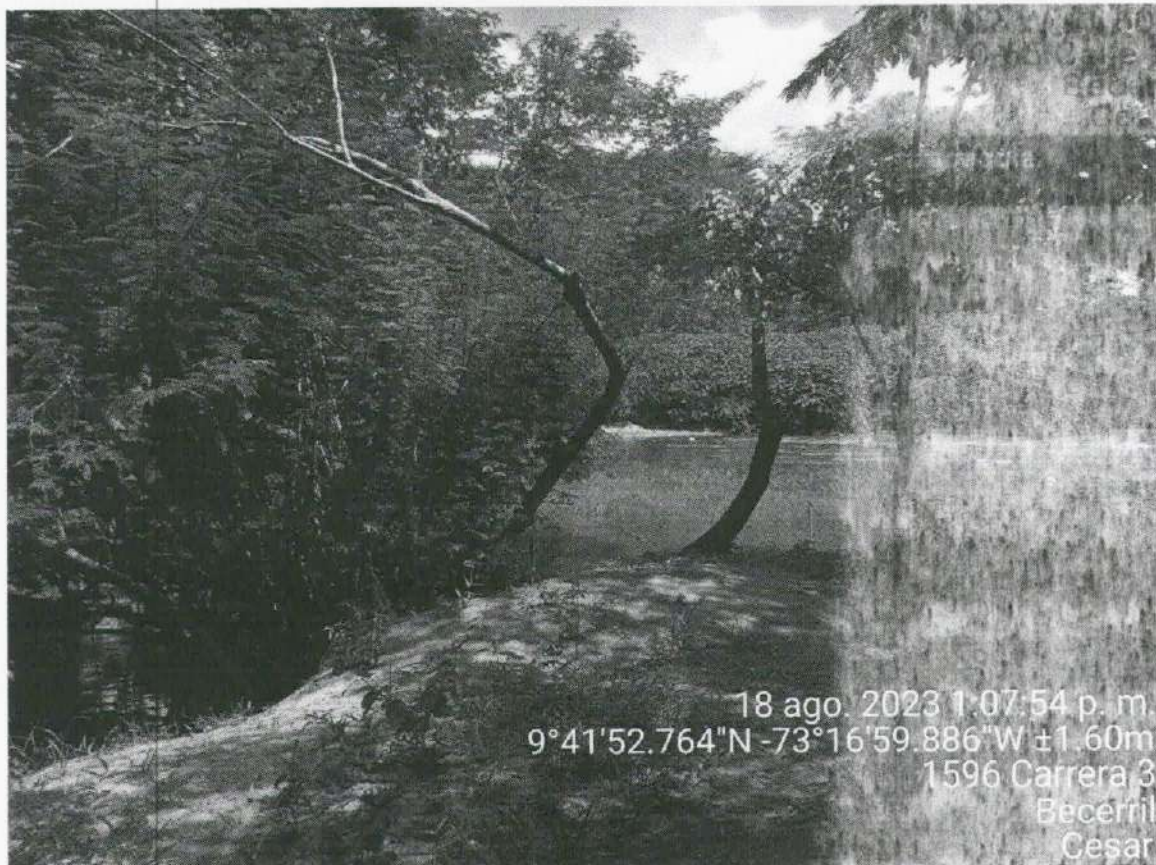


Imagen 6: Árboles ubicados en el punto de desembocadura de la acequia al río maracas.

Continuación Resolución No 009 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de Becerril con identificación tributaria No. 800096576-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados a orillas de acequia a la altura de los barrios once de abril y Divino niño, del municipio de Becerril - Cesar.

6



Imagen 7: Árboles ubicados en el punto de desembocadura de la acequia al río maracas.



Imagen 8: desembocadura de acequia sobre rio maracas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 009 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de Becerril con identificación tributaria No. 800096576-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados a orillas de acequia a la altura de los barrios once de abril y Divino niño, del municipio de Becerril - Cesar.

7

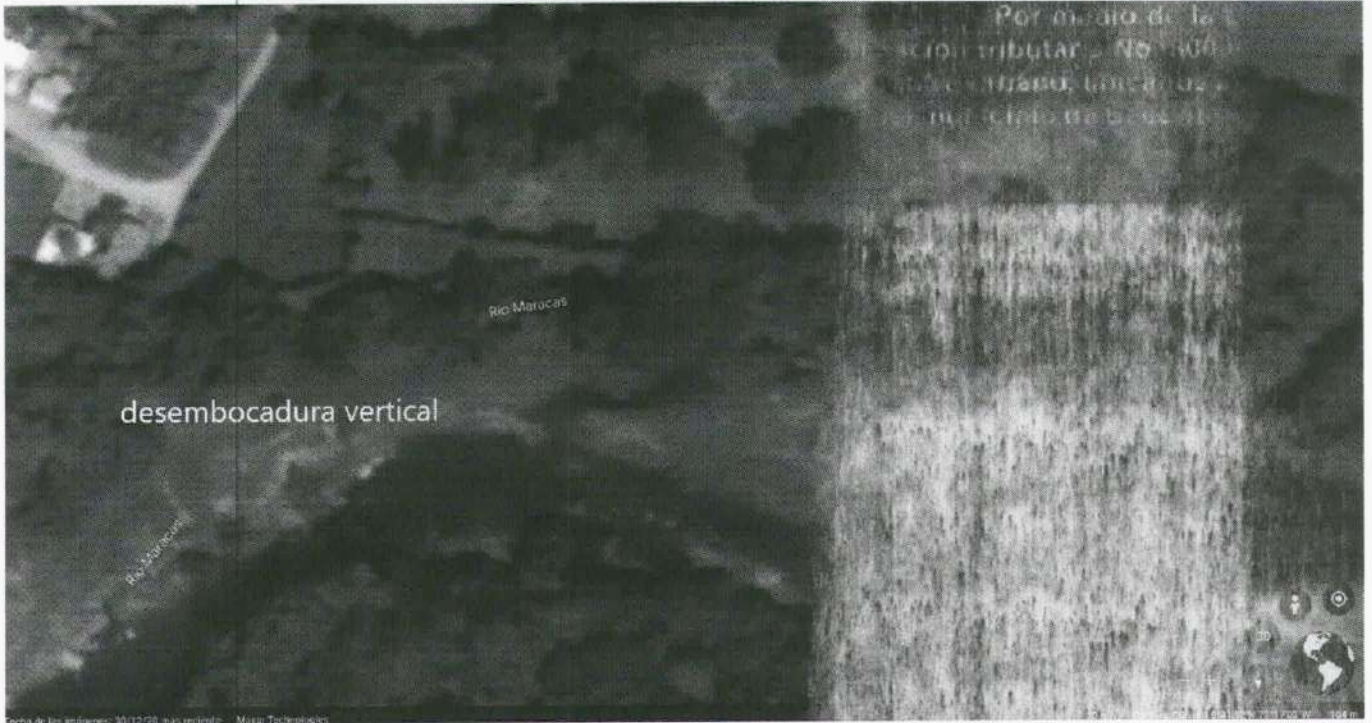


Imagen 9: desembocadura de acequia sobre rio maracas.

Tabla 1.- Especies, coordenadas geográficas y cálculo del volumen de árboles a intervenir ubicados en los barrios Once de Abril y Divino Niño a orillas de una acequia y el rio maracas en zona urbana y suburbana del Municipio de Becerril – Cesar.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perim. m.	Diam. m.	Alt. Total m.	Alt. Comerc. m	Área Basal m2	Volum. m3	N	W	Tratamiento a realizar
1	orejero	Enterolobium Cyclocarpum	3,2	1,02	15	4	0,81	8,56	9°41'47.28"	73°16'41.586"	Erradicar
2	Guácimo	Guazuma Ulmifolia	0,4	0,13	6	1,5	0,01	0,05	9°41'47.748"	73°16'42.102"	Erradicar
3	Mulato-chicho	piptadenia spp	0,3	0,10	7	3	0,01	0,04	9°41'52.932"	73°16'57.684"	Erradicar
4	Mulato-chicho	piptadenia spp	0,3	0,10	4	1,5	0,01	0,02	9°41'52.5"	73°16'56.34"	Erradicar
5	Mulato-chicho	piptadenia spp	0,5	0,14	7	4	0,02	0,08	9°41'52.464"	73°16'55.794"	Erradicar
6	Mulato-chicho	piptadenia spp	0,3	0,10	6	1,5	0,01	0,03	9°41'53.22"	73°16'57.884"	Erradicar
7	Mulato-chicho	piptadenia spp	0,5	0,16	4	3	0,02	0,06	9°41'52.25"	73°16'57.251"	Erradicar
8	Mulato-chicho	piptadenia spp	7,3	0,35	5	2	0,10	0,34	9°41'53.1"	73°16'59.58"	Erradicar
9	Mulato-chicho	piptadenia spp	0,5	0,15	4	1,5	0,02	0,05	9°41'52.791"	73°16'59.897"	Erradicar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 009 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de Becerril con identificación tributaria No. 800096576-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados a orillas de acequia a la altura de los barrios once de abril y Divino niño, del municipio de Becerril - Cesar.

8

10	Mulato-chicho	piptadenia spp	0,4	0,12	7	2,7	0,01	0,05	9°41'52.787" 73°16'59.892"	Erradicar
11	Mulato-chicho	piptadenia spp	0,4	0,13	4	2	0,01	0,04	9°41'52.785" 73°16'59.857"	Erradicar
12	Mulato-chicho	piptadenia spp	0,5	0,16	4	2	0,02	0,06	9°41'52.781" 73°16'59.853"	Erradicar
13	Mulato-chicho	piptadenia spp	0,4	0,13	4	2	0,01	0,04	9°41'52.778" 73°16'59.85"	Erradicar
14	Mulato-chicho	piptadenia spp	0,4	0,12	4	2	0,01	0,03	9°41'52.77" 73°16'59.82"	Erradicar
15	Mulato-chicho	piptadenia spp	0,3	0,10	3	1	0,01	0,02	9°41'52.474" 73°17'31.967"	Erradicar
16	Mulato-chicho	piptadenia spp	0,4	0,11	6	2	0,01	0,04	9°41'52.485" 73°17'21.053"	Erradicar
17	Mulato-chicho	piptadenia spp	0,4	0,12	8	3	0,01	0,06	9°41'52.474" 73°17'32.023"	Erradicar
18	Mulato-chicho	piptadenia spp	0,3	0,11	7	3	0,01	0,04	9°41'52.485" 73°17'19.863"	Erradicar
19	Mulato-chicho	piptadenia spp	0,6	0,18	4	2	0,02	0,07	9°41'52.773" 73°16'59.839"	Erradicar
20	Mulato-chicho	piptadenia spp	0,3	0,10	4	2	0,01	0,02	9°41'52.768" 73°16'59.838"	Erradicar
21	corazón fino	platymiscium pinnatum	0,3	0,10	6	2	0,01	0,03	9°41'52.801" 73°16'59.9"	Erradicar
22	uvita	Coccoloba caracasana	0,4	0,13	4	1	0,01	0,04	9°41'47.28" 73°16'41.586"	Erradicar
23	uvita	Coccoloba caracasana	0,4	0,13	3,5	0,5	0,01	0,03	9°41'52.62" 73°16'57.258"	Erradicar
24	uvita	Coccoloba caracasana	0,5	0,14	5	1	0,02	0,06	9°41'52.296" 73°16'54.966"	Erradicar
25	mango	mangifera indica	1	0,31	10	2,4	0,08	0,53	9°41'48.126" 73°16'41.424"	Erradicar
26	mango	mangifera indica	0,7	0,23	6	1	0,04	0,18	9°41'48.192" 73°16'41.298"	Erradicar
27	ceiba tronadora	Hura Crepitans	0,6	0,20	11	5	0,03	0,25	9°41'52.668" 73°16'59.886"	Erradicar
28	Mulato-chicho	piptadenia spp	0,3	0,10	4	2	0,01	0,02	9°41'52.351" 73°16'47.423"	podar
29	Guásimo	Guazuma Ulmifolia	0,4	0,14	5	1	0,02	0,05	9°41'52.136" 73°16'47.485"	podar
TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							1,34			
TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (ha)							0,000134			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR m3							10,81			

En caso de erradicarse estos veintisiete (27) árboles pertenecientes a las especies Guásimo (Guazuma Ulmifolia), orejero (Enterolobium Cyclocarpum), Chicho (Piptadenia spp), mango (Mangifera Indica), corazón fino (Platymiscium Pinnatum) Ceiba Tronadora (Hura Crepitans) y Uvito (Coccoloba

Continuación Resolución No 009 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de Becerril con identificación tributaria No. 800096576-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados a orillas de acequia a la altura de los barrios once de abril y Divino niño, del municipio de Becerril - Cesar.

9

Caracasana) ubicados a orillas de una acequia y el río maracas en zona urbana y suburbana del Municipio de Becerril – Cesar, inventariados en la tabla 1 como árboles No. 1 al 27, se obtendrán los siguientes productos:

- El volumen establecido por la erradicación de los árboles No. 1 al 27 de las especies Guásimo (Guazuma Ulmifolia), orejero (Enterolobium Cyclocarpum), Chicho (Piptadenia spp), mango (Mangifera Indica), corazón fino (Platymiscium Pinnatum) Ceiba Tronadora (Hura Crepitans) y Uvito (Coccoloba Caracasana) es de diez, coma, ochenta y un metros cúbicos (10,81 m3).
- Total, área basal uno coma treinta y cuatro metros cuadrados (1,34 m2).
- Total, área basal o basimétrica de los árboles (0,000134 ha).
- Total, número de árboles de las especies Guácimo (Guazuma Ulmifolia), orejero (Enterolobium Cyclocarpum), Chicho (Piptadenia spp), mango (Mangifera Indica), corazón fino (Platymiscium Pinnatum) Ceiba Tronadora (Hura Crepitans) y Uvito (Coccoloba Caracasana) a aprovechar = 27

3. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ASERRADA PARA LA CONSTRUCCION)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma mecánica y manual. Los productos resultantes del aprovechamiento (postes), alfajías no requieren del uso o expedición de salvoconducto ya que se utilizará para usos domésticos. Se aprovecharán únicamente los árboles inventariados que equivalen a diez, coma, ochenta y un metros cúbicos (10,81 m3).

4. EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO

El área a intervenir con el aprovechamiento de diez, coma, ochenta y un metros cúbicos (3,13 m3) es equivalente a 0,000134 hectáreas.

5. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses de acuerdo a las condiciones del clima.

6. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado, el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de la ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7. CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico de viabilidad para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana en terreno de dominio público de veintisiete (27) especímenes pertenecientes a las especies Guásimo (Guazuma Ulmifolia), orejero (Enterolobium Cyclocarpum), Chicho (Piptadenia spp), mango (Mangifera Indica), corazón fino (Platymiscium Pinnatum) Ceiba Tronadora (Hura Crepitans) y Uvito (Coccoloba Caracasana) así como la poda de dos árboles de las especies Chicho (Piptadenia spp) y Guasimo (Guazuma Ulmifolia) por considerar que la construcción del canal hidráulico será una solución para las inundaciones persistentes en los barrios

Continuación Resolución No 0009 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de Becerril con identificación tributaria No. 800096576-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados a orillas de acequia a la altura de los barrios once de abril y Divino niño, del municipio de Becerril - Cesar.

10

adyacentes y que la afectación al ecosistema será amortiguada por la presencia de muchos ejemplares de la flora propia del cauce, con lo cual será relativamente rápida la recuperación de la masa arbórea.

8. VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN Y VALOR A PAGAR.

Según el artículo segundo de la resolución 0238 de 23 de mayo de 2022, en su primer párrafo establece: "En los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrará los servicios de evaluación y seguimiento ambiental." El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no genera cobro de la tasa compensatoria, porque los arboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales o relictos de bosques naturales.

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
orejero (Enterolobium Cyclocarpum)	8,56 metros cúbicos.	Maderas duras
Chicho (Piptadenia spp)	1,08 metros cúbicos.	Maderas duras
Uvito (Coccoloba Caracasana)	0,13 metros cúbicos.	Maderas duras
mango (Mangifera Indica)	0,71 metros cúbicos.	Maderas duras
Guacimo (Guazuma Ulmifolia)	0,05 metros cúbicos.	Maderas duras
corazón fino (Platymiscium Pinnatum)	0,03 metros cúbicos.	Maderas duras
Ceiba tronadora (Hura Crepitans)	0,25 metros cúbicos.	Maderas duras

9. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- Se atiende a solicitud presentada por el señor Raúl Fernando Machado Luna, con CC No. 12.566.904, alcalde del Municipio de Becerril con identificación tributaria No. 800096576-4, para la intervención forestal de veintinueve (29) los árboles, pertenecientes a las especies Guásimo (Guazuma Ulmifolia), orejero (Enterolobium Cyclocarpum), Chicho (Piptadenia spp), mango (Mangifera Indica), corazón fino (Platymiscium Pinnatum) Ceiba Tronadora (Hura Crepitans) y Uvito (Coccoloba Caracasana). Las características d los árboles a erradicar y para podar se describen en la tabla No.1 de este informe.
- Se identifica durante el recorrido la necesidad de poda o erradicación de veintinueve (29) árboles de las especies citadas dado que la obra de canalización de esta acequia en el tramo que

Continuación Resolución No 009 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de Becerril con identificación tributaria No. 800096576-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados a orillas de acequia a la altura de los barrios once de abril y Divino niño, del municipio de Becerril - Cesar.

11

corresponde a los barrios Once de Abril y Divino Niño responde a la necesidad de prevenir emergencias de tipo sanitario que afecten la salud pública.

- c) Las características de los árboles sujetos de aprovechamiento forestal y poda se describen en la tabla No. 1 del presente informe.
- d) Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a predios, transeúntes, a las redes eléctricas que pasen por el lugar y a otros árboles.
- e) El volumen total de los árboles a erradicar es de diez, coma ochenta y un metros cúbicos (10,81 m³). Conformados por veintisiete (27) árboles de las especies Guásimo (Guazuma Ulmifolia), orejero (Enterolobium Cyclocarpum), Chicho (Piptadenia spp), mango (Mangifera Indica), corazón fino (Platymiscium Pinnatum) Ceiba Tronadora (Hura Crepitans) y Uvito (Coccoloba Caracasana) ubicados en los barrios Once de Abril y Divino Niño a orillas de una acequia y el río maracas en zona urbana y suburbana del Municipio de Becerril – Cesar.
- f) La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno (1) a cinco (5), es decir, sembrar cinco (5) árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán ciento treinta y cinco (135) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un metro (1 m), un fuste principal recto, ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, con una profundidad que preserve las características deseables de la raíz pivotante a fin de evitar poda de la raíz principal que conlleve a futuros volcamientos de la planta. Los especímenes a sembrar deben tener buen estado fitosanitario.
- g) Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana y sub urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón Fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Colombobalanus excelsa), Puy (Tabebuia Serratifolia, Tabebuia Billbergii), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Tamarindo (Tamarindus Indica), Marañón (Anacardium Occidentale) Níspero (Eriobotrya Japonica), Mamón (Melicoccus Bijugatus), entre otras especies nativas.
- h) Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y dará aviso a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,50) m de profundidad, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.
- i) La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
- j) Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

10. RECOMENDACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- a) Contactar con personal especializado para la erradicación del árbol de forma manual y mecánica.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 009 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de Becerril con identificación tributaria No. 800096576-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados a orillas de acequia a la altura de los barrios once de abril y Divino niño, del municipio de Becerril - Cesar.

12

- b) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal.
- c) Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
- d) Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
- e) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- f) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que éstas sean depositadas en los drenajes naturales, vías, caminos, o que sean utilizados en la producción de carbón vegetal.
- g) Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- h) El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de ciento treinta y cinco (135), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar cinco arboles como mínimo por cada árbol erradicado de especies frutales o maderables de la zona. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- i) Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana y sub urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón Fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Colombobalanus excelsa*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*, *Tabebuia Billbergii*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Tamarindo (*Tamarindus Indica*), Marañón (*Anacardium Occidentale*) Níspero (*Eriobotrya Japonica*), Mamón (*Melicoccus Bijugatus*), entre otras especies nativas.
- j) Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y dará aviso a Corpocesar previamente.
- k) Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y dará aviso a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,50) m de profundidad, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.
- l) Los árboles de reposición deberán tener al momento de su siembra una altura de 0,50 metros, con fuste principal recto el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, con una profundidad que preserve las características deseables de la raíz pivotante (no inferior a 0,40 m), con el fin de evitar poda de la raíz principal que conlleve a futuros volcamientos de la planta. Los especímenes a sembrar deben tener buen estado fitosanitario.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 009 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de Becerril con identificación tributaria No. 800096576-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados a orillas de acequia a la altura de los barrios once de abril y Divino niño, del municipio de Becerril - Cesar.

13

- m) Plantar dentro del término de ejecución de la obra, siguiente a la ejecutoria de este proveído, ciento treinta y cinco (135) árboles de especies nativas, con altura no inferior a 0,50 metros.
- n) El autorizado queda obligado a garantizar la supervivencia de cada árbol hasta por un (1) año después de plantados, reponiendo la pérdida causada durante este periodo y garantizando el mismo periodo de un año para los recién plantados.
- o) El autorizado debe comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico.
- p) Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.
- q) En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, ***“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”***. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, ***“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”***.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en ***“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”***.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centro urbano, a La Alcaldía Municipal de Becerril - Cesar, con identificación tributaria No. 800096576-4. El permiso aquí otorgado comprende la intervención forestal de veinte siete (27) árboles

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 009 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de Becerril con identificación tributaria No. 800096576-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados a orillas de acequia a la altura de los barrios once de abril y Divino niño, del municipio de Becerril - Cesar.

14

para tala y dos (2) para poda, de las especies Guásimo (Guazuma Ulmifolia), orejero (Enterolobium Cyclocarpum), Chicho (Piptadenia spp), mango (Mangifera Indica), corazón fino (Platymiscium Pinnatum) Ceiba Tronadora (Hura Crepitans) y Uvito (Coccoloba Caracasana), para un volumen de 10,81m³, ubicados a orillas de acequia a la altura de los barrios once de abril y Divino niño, jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

ARTICULO TERCERO: Imponer a la Alcaldía Municipal de Becerril –Cesar, las siguientes obligaciones:

1. Contactar con personal especializado para la erradicación del árbol de forma manual y mecánica.
2. Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal.
3. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
4. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
6. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que éstas sean depositadas en los drenajes naturales, vías, caminos, o que sean utilizados en la producción de carbón vegetal.
7. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
8. El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de ciento treinta y cinco (135), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar cinco arboles como mínimo por cada árbol erradicado de especies frutales o maderables de la zona. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana y sub urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón Fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Colombobalanus excelsa), Puy (Tabebuia Serratifolia, Tabebuia Billbergii), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Tamarindo (Tamarindus Indica), Marañón (Anacardium Occidentale) Nispero (Eriobotrya Japonica), Mamón (Melicoccus Bijugatus), entre otras especies nativas.
10. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y dará aviso a Corpocesar previamente.
11. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y dará aviso a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m

Continuación Resolución No 009 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de Becerril con identificación tributaria No. 800096576-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados a orillas de acequia a la altura de los barrios once de abril y Divino niño, del municipio de Becerril - Cesar.

15

- x 0,40 m x 0,50) m de profundidad, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.
12. Los árboles de reposición deberán tener al momento de su siembra una altura de 0,50 metros, con fuste principal recto el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, con una profundidad que preserve las características deseables de la raíz pivotante (no inferior a 0,40 m), con el fin de evitar poda de la raíz principal que conlleve a futuros volcamientos de la planta. Los especímenes a sembrar deben tener buen estado fitosanitario.
 13. Plantar dentro del término de ejecución de la obra, siguiente a la ejecutoria de este proveído, ciento treinta y cinco (135) árboles de especies nativas, con altura no inferior a 0,50 metros.
 14. El autorizado queda obligado a garantizar la supervivencia de cada árbol hasta por un (1) año después de plantados, reponiendo la pérdida causada durante este periodo y garantizando el mismo periodo de un año para los recién plantados.
 15. El autorizado debe comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico.
 16. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.
 17. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

ARTICULO CUARTO: Los Productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Becerril - Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al municipio de Becerril – Cesar, con identificación tributaria No. 800096576-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 009 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de Becerril con identificación tributaria No. 800096576-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados a orillas de acequia a la altura de los barrios once de abril y Divino niño, del municipio de Becerril - Cesar.


16

Dado en La Jagua de Ibirico, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OBED BAYONA SÁNCHEZ
Técnico Operativo
Coordinador del GIT para la Gestión en la Jagua de Ibirico

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Obed Bayona Sánchez	
Revisó		
Aprobó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: (CSJI - 007 - 2023)